

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 3 de Julio de 1943.

Núm. 136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Ley sobre la izada de las banderas ex-
tranjeras Pág. 1145

CAMARA DEL SENADO

Sexta sesión ordinaria 1145

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contrato 1147

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Asígnanse unos sobresueldos 1148
Contrato 1148

SECCION JUDICIAL

Remate 1148
Títulos supletorios 1151
Denuncio de minas 1051
Marcas de Fábrica 1152
Declaratoria de herederos 1152
Citación de procesados 1152

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto Nº 246

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL
SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

DECRETAN:

Arto. 1º--Ningún particular podrá izar en su residencia ni en ningún otro lugar, bandera de nación extranjera, sin antes haber izado la bandera nacional en asta colocada por lo menos a igual altura y a la derecha de la que portare aquella.

Esta prohibición no comprende a los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el país, que izen sus respectivas banderas conforme prácticas internacionales.

Arto. 2º--Sólo la bandera nacional, con las salvedades que impone el Derecho Internacional, podrá izarse descansando el asta sobre el suelo.

Arto. 3º--Al que contravenga las anteriores disposiciones, sin perjuicio de obligár-

sele a arrear la bandera extranjera, se le aplicará una multa de diez córdobas por la primera infracción y de cien córdobas por cada una de las siguientes.

Arto. 4º--Las autoridades de Policía del lugar donde se cometa la infracción son las encargadas, de imponer y hacer efectivas las multas y de obligar al contraventor a arrear la bandera hasta tanto no llene las formalidades establecidas en los Artos. 1º y 2º de esta ley.

Arto. 5º--Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 11 de Junio de 1943.

A. Montenegro,
D. P.

Victor Manuel Talavera, Alfredo Castillo,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.
Managua, D. N., Junio 16 de 1943.

Crisanto Sacasa,
S. P.

J. Solórzano Díaz, Carlos A. Velásquez,
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.
Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos cuarentitres.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación
y Anexos,

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes 25 de Mayo de 1943.

Presidencia del senador José María Moncada, asistido de los secretarios senadores doctor Carlos A. Morales y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín Martínez, Mantilla, Murillo, Sánchez y Velásquez.

1º--Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó sin modificación el acta anterior.

3º.—Senador Murillo: Señor Presidente, Honorable Cámara: Tengo que presentar ante ustedes renuncia del cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Cámara al mismo tiempo que una queja y algunas consideraciones que vienen al caso: El vocero del Presidente de la República, es el diario «Novedades». Tengo a la vista un editorial de fecha 22 de Mayo de 1943. En este editorial, confiesa el Director que se quiere llegar a la reforma por dos causas: para facilitar al Presidente actual que pueda reelegirse y para incertar la Carta del Atlántico en nuestra Constitución. Aquí tengo el texto oficial de la Carta del Atlántico y no es más que un Código Internacional, son estatutos internacionales y por consiguiente no pueden caber en la Constitución de un país, que solamente viene a regular la cuestión interna de la República. Sería el disparate más grande insertar la Carta del Atlántico en la Constitución de un país. Voy a leer la Carta del Atlántico que consta de 8 puntos y que como podrá verse, ninguno de ellos cabe en nuestra Constitución. (Dió lectura a la Carta del Atlántico). Ya ven pues que será una cosa absurda reformar la Constitución para introducir las bases de la Carta del Atlántico, que repito no es más que un Código Internacional. Si llegáramos a hacer ésto, causaríamos risa en todos los países del Mundo.

De esa Carta se han derivado algunos comentarios. Yo he recibido de la Legación Americana, por pedimento mío, lo que se ha firmado entre las Naciones, respecto a la Carta del Atlántico, y existen solamente dos puntos: [Dió lectura a ellos]. Esto lo han firmado todas las Naciones que están unidas, y por lo tanto está incluido Nicaragua, representada por el doctor Debayle. Yo creo que esto de decir que se va a incorporar la Carta del Atlántico en la Constitución y que se van a reformar algunos artículos, y no es más que un pretexto para permitir al Presidente la reelección. Todo lo demás no existe. Claramente se quiere reformar el artículo que prohíbe la reelección.

Senador Presidente: Por el orden, suplico al senador Murillo que concrete la queja y dejemos eso para la hora oportuna. Todo está muy bien y nosotros como demócratas oímos con todo gusto las opiniones y ahora aplaudo la de él; pero le suplico concrete el punto, porque ha de venir la Reforma alguna vez y entonces tendremos derecho a expresar nuestra opinión. Todas estas otras cosas son asuntos de periódico.

El Senador Murillo continúa en el uso de la palabra: He dicho en lo anterior, para explicar que seguramente la actitud en que yo estoy, ha dado origen a la queja que expondré. Decía el mismo editorial ha que me he referido, que se habían pronunciado todos los pueblos en cabildos abiertos. Estas

costumbres de cabildos abiertos las conocemos perfectamente por referencias: En Roma y España cuando las Municipalidades eran completamente autónomas y libres que tenían su guardia y su tesoro aparte, cualquier resolución que naciera era la expresión completa del pueblo; pero en este país sucede lo contrario porque son nombradas por el Ejecutivo sin tiempo determinado.

El senador Presidente nuevamente llamó la atención al senador Murillo.

Senador Murillo: Voy a concretar la queja y la renuncia. Sucede que por más de 12 años he venido formando parte de la Comisión de Hacienda de esta Cámara, unas veces como Presidente y otras como Vocal. Todos los Presidentes que se han sucedido, inclusive el señor Gral. Moncada me han conferido el honor de nombrarme miembro de esa Comisión. Actualmente soy Presidente de ella. Como tal, me dirigí el viernes de la semana pasada al Palacio Nacional a cambiar impresiones con el señor Ministro de Hacienda sobre el Presupuesto de esta Cámara. Al llegar al Palacio cual sería mi sorpresa cuando el portero se paró y me dijo que tenía instrucciones, muy raras por cierto, pero que tenía que cumplirlas, porque habían sido ya ratificadas de no permitirme la entrada a ese recinto. Le manifesté que yo podía entrar apartándolo, a lo que me respondió que perfectamente podía hacerlo porque no tenía instrucciones para adredirme pero con eso lo único que iba a hacer era perjudicarlo, ya que podría perder su puesto por no cumplir órdenes superiores. Al oír ésto, le manifesté que no tuviera ningún cuidado, que yo no intentaría entrar por no perjudicarlo. Siento pues, manifestar a la Honorable Directiva, que no puedo continuar desempeñando ese puesto porque estoy cohibido, en esta época de democracia, de penetrar a las oficinas del Gobierno. Repito pues, que elevo mi renuncia de ese puesto por los motivos expresados, y pido que se nombre a uno que lleve el santo y seña de arriba para que pueda penetrar libremente al Palacio sin que la Guardia le obstruya el paso.

Senador Presidente: Haré uso de la palabra para preguntarle al senador Murillo, si esa queja solamente está encaminada a su renuncia porque, juzgo que sería un deber de la Cámara por tratarse de un colega, el dirigir la queja de lo que ha pasado al Poder Ejecutivo, y por eso mi pregunta de sí también esa es la intención del Senador Murillo.

Senador Murillo: Eso es obligación de la Mesa. Yo únicamente expongo la queja y elevo mi renuncia. La Mesa está formada por personas que conocen sus deberes y a ellos corresponde resolver lo conveniente.

Senador Presidente: Elevaremos la queja al Poder Ejecutivo porque es nuestro deber, ya que se trata de un colega. En lo que se refiere a la renuncia, la Mesa no tiene motivo para aceptarla y suplico esperar algo para resolver.

4º--Senador Solórzano Díaz: Pido a la Honorable Mesa no someter a discusión en segundo debate el proyecto referente a permitir el tráfico de carretas y carretones por las carreteras con algunas condiciones, en vista de que el senador doctor Sacasa quien prestó modificaciones a este proyecto en el primer debate, no se encuentra presente en esta sesión.

La Mesa acogió la indicación del senador Solórzano Díaz.

5º--Se leyó y puso a discusión en segundo debate, el proyecto que tiende a traspasar a la señora Dolores v. de Ríos la pensión mensual vitalicia de diez córdobas [C\$ 10.00] de que gozaba su difunto esposo don Idefonso Ríos.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, se sometió a votación por balotas, siendo aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular el artículo 19, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 29 y 39 de que consta el referido proyecto, quedando aprobado en segundo debate.

6º--Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, tal como pasó el primero, el proyecto que tiende a declarar libre de impuestos la importación de mosquiteros y telas para los mismos, y de las telas metálicas de hierro que no tengan más de 50 hilos en una superficie de 9 centímetros cuadrados.

A discusión en lo particular el artículo 19, se aprobó, lo mismo que el 29 y 39 de que consta la referida iniciativa quedando aprobada en segundo debate.

7º--Señor Presidente: El señor Eva ha entregado ya los muebles de esta Cámara y me permito nombrar una Comisión integrada por los senadores Gómez y Velázquez para que los reciba y constate si están de acuerdo con lo convenido en el Contrato. Suplico a la Honorable Comisión rendir un informe en la sesión de mañana para que pueda ser emitida la orden de pago a favor del señor Eva, por el saldo que es en debérsele.

8º--Senador Murillo: Como supongo que al enviar el Oficio al Ministerio de Gobernación exponiendo la queja que hoy he presentado a la Cámara, se va a incorporar lo dicho por mí, hago moción para que se apruebe el acta en la parte correspondiente y pueda ser enviado el Oficio hoy mismo.

A discusión la moción.

Senador Gómez: La mejor manera de traducir fielmente la queja del senador Murillo, es enviar las propias palabras dichos por él. Si se envía una queja redactada por la Mesa, puede mañana el senador Murillo decir que no se ha interpretado bien su queja. Por esta razón estoy porque aprobemos el acta en la parte conducente.

Suficientemente discutida la moción, se

aprobó con el voto en contra del senador Velázquez.

9º--Se levantó la sesión.

José María Moncada,
Presidente.

Carlos A. Morales, *José Solórzano Díaz,*
1er. Secretario. 2do. Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Salvador García Zaldaña, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chontales, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y la señora Blanca Tablada de García Zaldaña, por una parte, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

I

La señora Blanca Tablada de García Zaldaña, desde esta fecha, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, una pieza de su casa de habitación, situada en esta ciudad, a treinta metros del Parque y de la oficina de la Administración de Rentas del Departamento.

II

El Gobierno pagará a la referida señora Tablada de García Zaldaña, la suma de Treinta Córdobas (C\$ 30.00) mensuales por este arrendamiento, los que le serán pagados en esta Administración de Rentas la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora Tablada de García Zaldaña, todas las reparaciones indispensables del local y el pago de los impuestos Municipales y de Beneficencia, establecidos o por establecerse, lo mismo que la limpieza de la calle y solar en los días establecidos por la ley.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente,

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de este contrato en la ciudad de Juigalpa, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.--Salvador García Zaldaña.--Blanca García Zaldaña,

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 34

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Asignar el sobresueldo mensual de Veintitrés Córdoba (C\$ 23.00) a favor de la Maestra Normalista Haydee Narváez Gutiérrez, quien presta sus servicios actualmente en una escuela de Diriamba, Departamento de Carazo y cuyo título ha sido debidamente registrado en el libro correspondiente que lleva el Ministerio de Instrucción Pública, como de Primera Categoría.

29--El presente Acuerdo surte sus efectos legales a partir de la fecha en que la expresada profesora fué nombrada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 35

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Asignar el sobresueldo mensual de Veintitrés Córdoba (C\$ 23.00) a favor de la Maestra Normalista Carmen Gutiérrez Ramírez, quien presta actualmente sus servicios en la Escuela Graduada de Niñas Nº 2 de León, del mismo Departamento, y cuyo título ha sido debidamente registrado en el libro correspondiente que lleva el Ministerio de Instrucción Pública, como de Primera Categoría.

29--El presente Acuerdo surte sus efectos legales a partir de la fecha en que la expresada Profesora fue nombrada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Asignar el sobresueldo mensual de Veintitrés Córdoba (C\$ 23.00) a favor de los Maestros Normalistas Julio Sequeira y Manuel Medrano, quienes prestan sus servicios actualmente en las Escuelas del Departamento de Boaco, y cuyos títulos han sido debidamente registrados en el libro correspondiente que lleva el Ministerio de Instrucción Pública, como de Primera Categoría.

29--El presente Acuerdo surte sus efectos legales a partir de la fecha en que el expresados Profesores fueron nombrados.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D. N., 25 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 118

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico--Aprobar en todas sus partes el

contrato siguiente e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Marcial Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del caserío de Piedra Menuda, jurisdicción de Nindirí, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Castro dá en arriendo al Gobierno por el término de diez meses, a partir del día primero de Febrero del corriente año, una casa que posee en el lugar de su vecindario, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de ese caserío.

II

El Gobierno pagará al señor Castro por este arrendamiento la suma de Cinco Córdoba (C\$ 5.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Castro, los impuestos locales establecidos o por establecerse, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Masaya, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.--Testado--marzo no vale.--Alfonso Gutiérrez A. -- Marcial Castro.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 26 de Junio de 1943.--SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 1639

El día domingo 18 de Julio de 1943, a las 8 a. m., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el jueves 15 del mes citado, hasta las 4 p. m.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27707	1 Máquina de escribir marca Remington	80.00
34755	1 Reloj pulsera, pulsera de tejido y 1 anillo, 24 gramos	46 20
37334	1 Anillo de oro con acerrina, peso 3 gramos	6.24

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
37535	1 Argolla de oro y 1 llave de resorte, 3 gramos	4.92	60328	1 Alfiler con 7 chispitas, 1 gacilla con medalla, 2 alfileres de corbata con piedras, 1 alfiler de dos colones, una gacilla, 4 botones, 14 gramos	40.00
37668	1 Cadena de oro con medalla	16.00	60329	2 Anillos de oro, lisos, 9 gramos	16.00
38059	1 Par chapas de oro, 1 anillo, y 2 piecitas, 4 gramos	13,12	60366	1 Soguilla de oro, 2 1/2 gramos	8.00
38372	1 Cadena de oro con dije de cobre, 1 1/2 gramo	6.24	60368	1 Dije con un brillante, diamantitos y chispitas, faltándole 2, peso 11 gramos	210.00
38676	1 Coronita de oro con piedras 3 1/2 gramos	7.90	60413	1 Soguilla de oro con 11 perlitas y 1 cadena con dije, 19 gramos	128.00
39314	2 Anillos de oro, peso 5 gramos	16.40	60427	1 Anillo de oro y un dije, 1 1/2 gramos	9.60
39675	1 Reloj de plata, marca Waltham	13.12	60438	1 Pulsera de cadena tejido doble, 23 gramos	36.80
40035	1 Anillo de oro, liso, y una soguilla 12 gramos	31.20	60439	1 Reloj enchapado, marca Waltham	16.00
40344	1 Anillo grabado 3 1/2 gramos	7.70	60483	1 Dije guarda retrato, 4 gramos	11.20
40746	1 Esclavita, 1 anillo, 1 cadena medalla de cobre, 4 1/2 gramos	14.40	60511	1 Esclava, 1 anillo liso, 3 anillos con piedras, 1 anillo con una chispita, 1 pulsera de oro, 2 cadenas con dije, 2 medallas, 1 reloj de plata, pulsera cromada, cinco pares de chapas, 65 gramos	217.00
41195	1 Cadenita de oro, 2 gramos	6.88	60535	1 Par mancuernillas	22.40
42558	1 Anillo de oro 4 1/2 gramos	19.44	60536	1 Anillo con perla 2 gramos, y 1 cadena de plata con dije	8.00
42807	1 Reloj marca Novoris y pulsera cromada	8.10	60543	1 Anillo con 5 brillantes pequeños, peso 3 gramos	378.00
43652	1 Aro para dije con vidrios y 1 prendedor, 2 1/2 gramos	8.00	60559	1 Reloj de plata, dos anillos, 1 alfiler de corbata 7 gramos	32.00
43905	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	10.64	60631	1 Reloj de oro 14K	56.00
44690	1 Reloj enchapado, faja de cuero	24.00	60705	1 Reloj pulsera, oro 14k	40.00
44829	1 Par de chapas de oro, peso 2 gramos	8.00	60718	1 Camarita fotográfica No. 120	12.80
45287	1 Cadena de oro en m/e. 1 1/2 gramo, con medalla de plata	6.40	60728	1 Reloj niquelado marca "Ingran", 1 lapicero niquelado	8.00
45518	1 Cadena de oro, con dije, 1 anillo, 1 par chapas, 5 gramos	22.40	60760	1 Azuela con mango	6.40
45812	1 Cadena con dije y un prendedor, de oro, peso 7 1/2 gramos	15.80	60877	1 Llave de tornillo	6.40
58478	1 Pulsera de cadena, de oro, 11 gramos	40.00	60904	1 Esclava, 2 gramos	8.00
58538	1 Sofocante de filigrana, 1 leontina, 1 prendedor con un brillante, y chispitas, 1 par chapas con dos brillantes y tres chispitas, 90 gramos	840.00	60915	1 Maneral con 1 dado	8.00
58581	1 Reloj pulsera, enchape blanco	19.20	60999	1 Lapicero marca "Schaffer"	6.40
58799	1 Anillo guardapelo, 1 anillo con tres brillantitos, 2 anillos lisos, peso 22 gramos	120.00	61012	1 Anillo, 1 par chapas, un cordón con dije, 11 gramos	64.00
58928	1 Mancuernilla de dos colones y una moneda de 4 reales, 3 gramos	12.80	61018	1 Pipilacha de filigrana 7 gramos	40.00
59038	1 Anillo de oro, liso, 7 1/2 gramos	25.60	61110	4 Mecedoras, 1 mesita, 2 sillones, 1 sofá	112.00
59116	1 Alfiler de corbata con perlitas, chispitas y piedritas, y 1 prensa corbata de oro con cadenita, 6 gramos	24.00	61237	3 Platos de china y uno de vidrio	6.40
59174	1 Reloj marca Waltham enchapado, 1 anillo, y una cadena con medallita	40.00	61302	2 Anillos de oro, lisos, 3 1/2 gramos	12.80
59182	1 Chapa de resorte con un brillante y 9 chispitas 1 1/4 gramo	140.00	61334	1 SERRUCHO y un formón	6.40
59323	1 Chapa con un brillante y 9 diamantitos, 1 1/2 gramo	140.00	61408	5 Anillos distintos, 2 alfileres de corbata, 1 par patacones, 1 par argolloncitos, 1 casco para prendedor, 1 par chongos, 1 cadena con dije de vidrio, 1 prendedor de palillo, 1 par chapas de filigrana, peso total 63 gramos	140.00
59423	1 Reloj de níquel marca Elgin	24.00	61417	1 Cepillo de hierro y madera	6.40
59592	1 Alfiler de corbata con un brillantito	16.00	61564	1 Dije guarda retrato	15.80
59599	1 Reloj de plata marca Elgin	16.00	61568	1 Anillo de oro, peso 2.3/4 gramos	12.64
59619	2 Anillos de oro, lisos, 8 3/4 gramos	16.00	61599	6 Platos enlozados	6.32
60020	1 Máquina de coser Singer, último estilo	280.00	61613	1 Cuchillo, 1 tenedor. 2 cucharas y un cuchillito	7.90
60097	1 Par de chapas de oro con piedras	6.40	61705	1 Máquina Singer último estilo	345.00
60104	1 Pulsera de oro 18 gramos	48.00	61760	1 Anillo de oro liso, 2 1/4 gramos	6.32
60135	1 Reloj y pulsera cromada y dos anillos, 5 1/2 gramos	48.00	61851	1 Rosario de oro, peso 13 gramos	37.92
60236	2 Pares de chapas, 2 anillos, 1 medalla, 7 1/2 gramos	12.80	61852	1 Collar de coral y 1 anillo liso 7.1/2 gramos	18.96
60313	1 Prendedor de pelota y 1 medallita de oro, 2 1/2 gramos	8.00	61885	1 Anillo guardapelo 6.1/2 gramos	22.12
			61942	1 Sierra con marco y un cutil	6.32
			61951	1 Anillo de chapa faltándole un pedazo, 5 gramos	11.06
			61982	1 Reloj pulsera cromado, marca Vines	7.90
			62012	2 Sillones y dos mecedoras	23.70

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>			
62069	1 Cadenita con medalla, 1 anillo con, chispitas, faltándole una, peso 2 3/4 grams	15.80	65724	1 Plancha para [sastre]ría	7.80
62081	1 Reloj cromado para bolsillo	6.32	65801	1 Máquina de moler carne	6.24
62144	1 Reloj y pulsera cromados, y 1 anillo con piedra, 1.1/2 gramo	15.80	65821	1 Serrucho, 1 escuadra, 2 brocas, 2 formones, 1 tenaza	12.48
62203	1 Anillo, 1 par de chapas	9.48	65901	3 Yardas tela algodón celeste y 1 1/2 yardas tela combinación	7.80
62217	1 Anillo y 1 par de chapas 3 gramos	11.06	65962	2 Picos sin mango	9.36
62225	1 Reloj enchapado	12.64	65972	1 Guillamen de hierro	7.80
62227	1 Pulsera de oro, 11.1/2 gramos	31.50	66077	3 Yardas crespón de seda color azul	7.80
62317	1 Reloj y pulsera cromado	7.90	66114	1 Motor eléctrico marca Century	163.20
62427	1 Pulsera de oro, peso 12 1/2 gramos	15.80	66424	1 Espejito con marco	6.24
62481	1 Azuela, 1 escuadra, 1 serrucho, 2 gurbias, y un diablito	15.80	66430	3 prensas de arco y 1 aldaba para puerta	12.48
62619	1 Anillo con piedra, peso 3 gramos	11.06	66435	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	73.00
62650	1 Catre de madera, 5 piezas, 1 chifonier con luna de espejo, 1 ropero y una mesa de noche	158.00	66443	2 Llaves de tornillo	7.80
62677	1 Plancha para sastre]ría	6.32	66454	1 Taladro y un formón	6.24
62681	2 Tecles	6.32	66558	1 Espejito con marco	6.24
62713	1 Anillo de oro con piedra, 3 1/2 gramos	6.32	66613	1 Diablito, 1 trabado de serrucho, 2 tenazas, 1 broca	7.80
62754	1 Azuela sin mango	7.90	66845	1 Escuadra grande, 1 escuadra pequeña, 1 serrucho	10.92
62788	12 cucharas, 11 tenedores, 10 cuchillos, 9 cucharitas	63.20	66874	1 Par zapatos negros para mujer	6.24
62798	1 Reloj grande de pared	9.48	66902	1 Pluma fuente y 1 lapicero Sheaffer	31.20
62894	1 Cobertor de algodón y seda y una pulsera	28.44	66929	2 3/4 dril blanco, y 2 1/2 yardas poplín celeste	7.80
62978	1 Esclava de oro y 1 anillo, peso 8 gramos	28.44	66932	2 Tomos Diccionario de la Lengua Castellana	15.60
62987	1 Par chapas con 4 diamantitos c/u., peso 4 gramos	79.00	67004	1 Retrato del General Moncada con marco	23.40
63006	2 3/4 yardas crespón de seda	6.32	67025	1 Espejo biselado marco de hierro	7.80
63026	1 Reloj de níquel para bolsillo	7.90	67047	10 Yardas de manta	6.24
63135	3 Yardas de tafetina	6.32	67197	2 3/4 yardas dril para pantalón	6.24
63191	1 Reloj de plata marca Elgin	15.80	67202	1 Plancha eléctrica	9.36
63259	1 Prensa	9.48	67292	1 Pluma fuente marca Parker y otra ordinaria marca Gordon	12.48
63286	1 Reloj enchapado, con pulsera de resorte	23.70	67337	1 Máquina de escribir marca Igein Adler	15.60
63308	1 Reloj marca Baby Ben	6.32	67415	2 Camisas de géneros rayados	6.24
63845	1 Camara fotográfica marca Kodak	15.80	67499	1 Máquina de escribir marca Underwood	93.60
63652	3 Yardas crespón de seda blanco	7.90	67531	1 Azuela	6.24
63966	1 Vestido de seda y 3 yardas crespón de algodón	7.90	67594	1 Máquina de moler granos	7.80
63976	1 Vestido de casimir plomo	9.48	67657	1 Serruchito, 1 formón, 1 cincel, y un nivelito	9.36
63989	1 Valija de cuero	31.60	67843	1 Cepillo para raspar hielo y 1 taladro para carpintero	7.80
64034	1 Abanico eléctrico	31.60	67985	1 Par zapatos blancos para varón	9.24
64038	1 Guillamen de hierro	7.90	68409	2 3/4 yardas género para pantalón, 1/2 yarda tela azul y 1 pañuelo	6.16
64069	1 Llave de tornillo	6.32	68464	2 Cortes de 3 yardas c/u. etamino	7.70
64074	1 Valijita de cuero	7.90	68468	2 3/4 yardas de dril blanco	6.16
64167	3 Planchas con 1 manigueta	11.06	68716	1 Corte género algodón blanco y otro celeste 3 1/2 yardas c/u.	9.24
64266	3 Yardas de georgette color negro	6.32	68834	1 Vestido de casimir azul	9.24
64291	1 Vestido de casimir negro	9.48	68980	3 Yardas gamusa roja	7.70
64517	1 Llave de tornillo	6.32	68981	1 Corte tela de hule y uno de crespón de seda	15.40
64524	1 Platito mediano, una azucarera, 1 pichel, cuatro platitos con sus tectitas, de vidrio, y un pichel y 1 plato de china	15.80	69140	2 Cortes de géneros para pantalón 2 3/4 yardas c/u.	7.70
64610	3 Yardas de casimir color plomo	79.00	70003	3 Yardas crespón de seda y dos cortes géneros para pantalón	15.40
64660	1 Corte de dril blanco y 1 corte de yute, 2.1/2 yardas c/u.	7.90	70855	1 Vestido de casimir color café	15.40
64765	6 dulceritas y 1 mantequillera de vidrio; 1 dulcerita de china, 1 escuadrilla, 1 desarmador, 1 gurbia, 1 cola de zorro, un martillo, 1 nivelito	12.48	71032	3 Yardas de tafetán azul	7.70
64930	1 Vestido de casimir azul	7.80	71404	1 Vestido de casimir plomo	9.12
65078	1 Estuche de compas, 8 piezas	7.80	71652	1 Corte seda americana y 1 corte crespón de algodón, 3 yardas c/u.	10.64
65292	1 Revólver marca Smith & Wesson, calibre 38	23.40	72544	1 Vestido smoking	18.24
65479	1 Revólver marca Smith & Wesson, cacha de nácar	15.60	73637	1 1/3 casimir café	18.24
65539	1 Prensa de arco, 1 cepillito, un desarmador y 1 broca	7.80	74094	3 Yardas de georgette	7.60
65595	1 Llave de tornillo	7.80	74286	3 Yardas género de seda amarillo	7.60
65623	1 Carlopa de hierro y 1 prensa de arco	28.09	74312	1 Vestido de casimir plomo rayado	12.16
			74443	3 Yardas casimir café	67.50
			75090	3 Yardas crespón de seda azul	7.50
			75270	2 3/2 yardas de seda lila	12.00
			76161	3 Yardas casimir negro	60.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
76352	1 Corte crespón de seda blanco, 1 corte crespón de seda café, 2 1/2 yardas c/u; 2 cortes mercilda 3 yardas c/u.	19.50
76516	2 1/2 yardas piqué de seda azul	6.00
76574	2 3/4 yardas crespón de seda crema	6.00
76886	3 Yardas georgette y 2 1/2 yardas manía dril azul	10.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Casa Matriz—Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1602

Leoncio Valdivia solicita título supletorio rústica "La Majadita", casa doce varas largo, seis ancho, limitada: Oriente, río Viejo; Occidente, camino real; Norte, Virgilio Valdivia; Sur, Cecilio Martínez. Encierro treinta manzanas, limitado: Oriente, camino real; Occidente, Sur, inculto; Norte, camino carretero. Encierro cincuenta manzanas situado jurisdicciones Sébaco, San Isidro, limitado: Oriente, inculto; Occidente, Enrique Torrez; Norte, camino carretero; Sur, río Viejo.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, uno Junio mil novecientos cuarenta y tres—G. Cisneros Valdéz, Srío.

Es conforme.—G. Cisneros Valdéz, Srío.

1277 3 2

Nº 1152

Graciela Mendoza se ha presentado solicitando título supletorio de una casita de zinc y solar al lado de Costa Azul, frente a la bodega Delgadillo en éste puerto y que linda: al Oriente, casa y solar de Rosa Varela; al Poniente, calle en medio la bodega de la casa Delgadillo; al Norte, solar de Guadalupe Martínez; y al Sur, el de Josefina Alvarado.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Corinto, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—Agustín Tijerino—M. Angel Vargas; Srío.

1257 3 1

Nº 1565

Leocadio Arias, solicita título supletorio solar urbano este pueblo lindante: Oriente, solar Alcides Galán; Poniente, José Angel Pilarte; Norte, calle, Luis Carranza; y Sur, herederos Arturo Toribio, mide quince varas de frente, por treinticinco varas de fondo por treinticinco varas de fondo.

Vale cincuenta córdobas.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Junio doce de mil novecientos cuarenta y tres—Juan F. López—Rigoberto Méndez, Srío.

1255 3 1

Nº 1566

Andrés y María del Carmen Gutiérrez, solicitan título supletorio, solar situado este pueblo, mide y linda: Oriente, 30 varas, Rafael Sánchez; Poniente, 30 varas, Anadela Sánchez y Josefa Obregón, calle interpuesta; Norte, 38 varas, casa y solar Eduardo Gutiérrez, calle interpuesta; Sur, 38 varas, casa y solar testamentaria María Boniche. Lo poseen hace más de treinta años.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 7 Junio 1943—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme—Humberto Delgadillo N., Srío.

1256 3 1

Nº 1582

Felipe Chévez, mayor, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo seis hectáreas terreno ejidal lindante: Oriente, Pablo Chévez; Poniente, mediando camino, Felipe Chévez; Norte, mediando camino, Malpais; Sur, Dionicio Ayestas.

Quien pretenda derecho preséntese tiempo legal. Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—Raúl Medina—Félix E. Chévez, Srío.

1269 3 1

Nº 1577

Nicomedes Irias, solicita arriendo lote terreno ejidal doce manzanas extensión, punto Cerro Casate esta jurisdicción, linda: Oriente, monte inculto; Occidente, cerros ocotalosos; Norte, terreno de Eduviges Zamora, con quebrada de por medio; Sur, camino real de este pueblo a San Juan y farallones incultos.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío.

1267 3 1

Nº 1562

Leopoldo Gutiérrez, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal municipal; como de tres hectáreas de extensión, cada uno, el primero con estos linderos: Oriente, José María Gutiérrez; Poniente, los Cárdenas; Norte, Leopoldo Gutiérrez y Juan López, carretera interpuesta y Gonzalo Cárdenas; y Sur, Eliseo Artola, callejón de por medio y segundo lote, linda: Oriente, Juan Gutiérrez, callejón de por medio; Poniente, Ramón Baltodano; Norte, Ramón Baltodano; Sur, Leopoldo Gutiérrez, camino de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal San Rafael del Sur, 10 Junio 1943—V. Obregón—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme—Humberto Delgadillo N., Srío.

1249 3 1

Nº 1560

Hutarco Matus, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal, esta jurisdicción acotado alambre púas y piñuela como 8 hectáreas, lindando: Oriente, Mariano Cruz; Poniente, Miguel Cruz; Norte, Ramón Sebastián Matus y Pedrojaros; Sur, Mariano y Miguel Cruz.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, 3 Junio 1943—V. Obregón—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme—V. Obregón, Srío.

1251 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1360

Señor Juez de Distrito y de Minas: Soy Edmundo Gaitán Solís, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo: Que soy apoderado general de don Daniel Ortega, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de La Libertad, según lo demuestro con el poder que presento, para que se razone y se me devuelva, con instrucciones expresa de mi mandante digo: mi potestante ha descubierto en cerro conocido, en terrenos de don Venancio Castellón y Salvador López, a la derecha del camino que de La Libertad conduce a Quinuma en jurisdicción de La Libertad; una mina que produce oro denominada San José, y cuyos linderos son: Norte, terrenos de don Ramón Mongrío y mina Santa Isabel de Marcial González; Sur, sitio conocido con el nombre de Las Lajitas; Poniente,

casa habitada por Antonio López, en terreno de Salvador López; y Oriente, camino que de La Libertad conduce a Quinuma. De conformidad con los Arts 41, 42 y 43 del Código de Minería le pido conceda a mi mandante, la pertenencia que le corresponde, la que debe medirse siguiendo el curso de la veta la que corre de Oriente, a Poniente, con recuesto de Norte, a Sur, siendo sus pintas amarillentas y blanca. Acompaño las muestras de ley, y le pido registro esta manifestación, mandándola a publicar en la forma y tiempo establecido por la ley. Señalo para notificaciones, mi oficina de Abogacía en esta ciudad.

Juigalpa, cinco de Mayo de mil novecientos cuarentitres—Ed. Gaitán Solís—El suscrito Juez de Distrito y de Minas hace constar, que la anterior manifestación fué presentada a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarentitres—Carlos M. Villanueva—Juzgado de Distrito, Juigalpa, cinco de Mayo de mil novecientos cuarentitres—Las nueve de la mañana.—Tiénesse al doctor Edmundo Gaitán Solís, por personado en las presentes diligencias en nombre y representación de Daniel Ortega, conforme el testimonio de poder acompañado extendido en el papel sellado de ley. Regístrese la anterior manifestación en el Libro respectivo y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley. Razónese el testimonio de poder y devuélvase al interesado—Villanueva—Homer Sierra—Secretario—Registro hoy con número 80 páginas 136 y 137 en el Registrado de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas del Juzgado de Distrito de Juigalpa. Tomo III—Juigalpa, cinco de Mayo de mil novecientos cuarentitres—Homer Sierra, Srío.

Es conforme—Juigalpa, quince de Mayo de mil novecientos cuarentitres—Carlos E. Morales A., Srío
1110 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1502

Enrique Emillo Febres, químico del domicilio de Lima, Perú, hase presentado solicitando registro esta Marca:

“GLENN”

que protege especialidades farmacéuticas, productos biológicos y para uso veterinario.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio, mil novecientos cuarenta y tres—N. Castro E., por Oficial Mayor.
1201 3 3

Nº 1464

Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, Apoderados del señor Samuel Rubín, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el Registro de ésta Marca de Fábrica y Comercio:

Fabergé

Que usa para proteger y distinguir: Perfumes de toda clase

Quien créase con derecho a oponerse, preséntese dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., ocho del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—I. Fonseca, Oficial Mayor.
1202 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1595

Marcos Julio Arturo Laguna, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita decláreseles herederos juntamente con hermanos Abraham, Bonifacio, Justina del Carmen y Balbino, todos de apellido Laguna, en sucesión intestada su padre legítimo Balbino Laguna, señala bienes: Finca rústica veinte maúzanas terreno, conteniendo cofetos, guineos y potreros, lindante: Oriente, Las Mercedes; Occidente, y Sur, Los Papales; Norte, Jesús Lanzas.

Quien tenga derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Junio mil novecientos cuarenta y tres—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

1286 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1537

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ramón García y Santiago Granados, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de Francisco Quiroz, quien fué de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Los Altos de esta compresión y al segundo por ser cómplice del primero en la consumación del delito de homicidio en el citado Francisco Quiroz; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarlos defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios la obligación en que están de capturar a los antes dichos delincuentes y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres—El Tablada Solís—J. Selva Cortés, Srío.

176 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.